



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Se acepta la REVOCATORIA al poder que otorgó la señora Alejandra Moreno Taborda al estudiante de derecho EDUARDO ANTONIO ISAZA OTALVARO, el 1 de septiembre de 2021 (fl. 5 vto, surgido del otorgamiento de poder que ésta hiciera a la estudiante de derecho de la misma facultad del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Americana, ELIZABETH GONZALEZ FGARCIA; en consecuencia, se le reconoce personería amplia y suficiente, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Allegado como se encuentra el derecho de petición, se oficiara a la empresa Rappy, con el fin de que certifiquen, el tipo de vinculación laboral que el señor Robinson Andrés Cardona Hoyos tiene con la empresa, los ingresos que el demandado devenga mensualmente, fijos o por comisiones, además los egresos si fuere el caso en sus respectivas colillas de pago; así mismo el lugar de trabajo, el horario y jefe inmediato del mencionado señor.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

